16551

Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
RECIBIDO
23 MAYO 2012
MESA DE ENTRADAS

FOLIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 8.914)

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y de Gobierno y Cultura han tomado en consideración el Mensaje N° 55/11 S.P., con Anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se modifica la Ordenanza N° 8.373/09 en su Artículo 1°. Todo ello convenientemente evaluado por la Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario.

Considerando: Que, la Ordenanza N° 8.373/09 que incorpora al Reglamento de Edificación un punto referido a la "Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil, Excavaciones, Construcción de Edificios, Instalaciones y Montaje con motivo de la Construcción".

Que, la Ordenanza N° 8.445/09 que modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 8.373/09.

Que, es necesario adecuar lo establecido por la Ordenanza N° 8.373/09 y su modificatoria la Ordenanza N° 8.445/09, sobre Seguros de Responsabilidad Civil en obras de construcción y demolición, a las características habituales de las mismas en su práctica específica.

Que, en tal sentido es pertinente contemplar las circunstancias de avances de obra, posibles suspensiones de los trabajos y prosecución de los mismos hasta su finalización.

Que, cada obra en particular reviste condiciones de riesgos propios que deben atenderse con un análisis técnico que contemple los pormenores de la obra a realizar y de su entorno inmediato, así como las alturas, deslindes y retiros que el proyecto establece.

Por todo lo expuesto las Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de.

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Modifícase en su Artículo 1°, la Ordenanza N° 8.373/09, el que se reemplaza según el siguiente texto:

"Incorpórase al Reglamento de Edificación en la Sección 4, el Punto 4.1.5. "Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil, Excavaciones, Construcción de Edificios, Instalaciones y Montaje con Motivo de la Construcción":

4.1.5.1. *Los propietarios y/o constructores deberán poseer en obra durante toda su ejecución la documentación probatoria de haber contratado una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros derivados de trabajos de demoliciones, excavaciones, construcción de edificios, instalaciones o montajes edilicios.*

Dicha póliza deberá incluir cobertura por derrumbe parcial o total de edificios linderos, filtraciones, rajaduras, desprendimiento de revoques, taponamiento o rotura de cañerías de fluidos o desagües. La cobertura correspondiente deberá contratarse desde el inicio de la obra hasta su completa finalización.

En la documentación que permanezca en obra deberán constar los datos del bien y monto asegurado, vigencia de la póliza y comprobante de pago al día correspondiente.

Si efectuada una inspección a la obra no fuera exhibida la documentación que acredite la emisión de la mencionada póliza, en vigencia, se procederá a la clausura de la misma hasta tanto se certifique la constancia de la póliza en la obra.

En caso de paralización temporaria de la obra, los propietarios o constructores deberán mantener la cobertura, convocando a los peritos de las aseguradoras a fin de evaluar el

riesgo real del estado de la obra y sus instalaciones, lo cual será finalmente volcado a la póliza que rija durante este período de paralización.

4.1.5.2. *En caso de obras de larga duración, cuando no sea posible contratar un único seguro que cubra la duración total de las mismas, se deberá contar en obra con las constancias de las distintas pólizas correspondientes a las tareas y/o avances de obra producidos.*

Las sumas aseguradas en dichas pólizas estarán sujetas a los siguientes parámetros:

Evaluación de las construcciones linderas:
- Edificios de valor patrimonial según el Catálogo de la Municipalidad de Rosario.
- Estado de la construcción y sistema estructural empleado.
- Estado de conservación y mantenimiento.

Evaluación del plazo de ejecución de obra:
- Relación directa entre mayor tiempo de ejecución y mayor riesgo de siniestrabilidad.

Evaluación de la altura y características de la obra a construir:
- Las distintas evaluaciones serán efectuadas por los peritos aseguradores en cada caso particular.

4.1.5.3. *Quedan exentos de las obligaciones establecidas en los puntos precedentes, las demoliciones, obras nuevas, reformas, remodelaciones y/o ampliaciones, que se encuentren cualquiera de ellas a partir de 1,50 metros de los deslindes parcelarios, y además no superen 6 metros de altura del nivel vereda.*

Art. 2°.- Abrógase la Ordenanza N° 8.445/09 y toda otra norma que se oponga a la presente, encomendando al Departamento Ejecutivo la abrogación del Decreto N° 1.534/2009.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 17 de mayo de 2012.-

CM 52
REALIZÓ

Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

RECIBIDO
04 JUN 2012
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCION GENERAL ADMINISTR.

Exptes. Nros. 189.704-I-2011-C.M. y 27.702-D-2011-D.E.

//sario, 11 JUN 2012

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Arq. PABLO BARESE
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario